

**UNIDAD DE DERECHOS
HUMANOS E IGUALDAD DE
GÉNERO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

igualdaddegenero@tribunalqro.gob.mx

Conmutador

442 235 67 00 Ext. 2040



GUÍA DE PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



¿CÓMO SABER...

SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA?



**¡NO
MINIMICES
NINGÚN TIPO
DE VIOLENCIA!**

**Si tu vida e integridad
corren peligro debes
denunciar a tu agresor.**



LA PERSONA QUE TE AGREDE:

- | | | |
|---|----|----|
| 1. ¿Te insulta? | SI | NO |
| 2. ¿Manipula? | SI | NO |
| 3. ¿Te miente? | SI | NO |
| 4. ¿Te ridiculiza? | SI | NO |
| 5. ¿Te humilla? | SI | NO |
| 6. ¿Te dice comentarios despectivos? | SI | NO |
| 7. ¿Te critica? | SI | NO |
| 8. ¿Te menosprecia? | SI | NO |
| 9. ¿Te pone apodos que no te gustan? | SI | NO |
| 10. ¿Realiza sobre ti alguna actividad sexual sin que tú quieras? | SI | NO |

¡La violencia no es normal, ES UN DELITO!

11. La persona que te agrede realiza por las redes sociales alguna de estas acciones:

Grooming: Acción de un adulto para ganarse la confianza de menores de edad con fines sexuales, a través de perfiles falsos de internet. **SI NO**

Sexting: Es el envío de contenido erótico, sexual, principalmente fotografías y/o videos, que difundan o te envíen sin tu consentimiento. **SI NO**

Sextorción: Ocurre cuando una persona chantajea o amenaza de difundir algún contenido íntimo de carácter sexual que te involucre. **SI NO**

Asecho Virtual o Stalking: Es un tipo de acoso en el que se persigue de manera constante a una persona por medio de las redes sociales con el fin de establecer contacto o saber de sus actividades, sin tu consentimiento. **SI NO**

12. ¿No cumple con sus obligaciones de proveer dinero para el gasto familiar? **SI NO**

13. ¿Te agrede físicamente con el cuerpo, armas u objetos? **SI NO**

14. ¿Te amenaza con quitarte tu casa o tus hijos en caso de que no hagas lo que quiere? **SI NO**

15. ¿Tu pareja se molesta o te prohíbe lo siguiente? **SI NO**

- Salir sin él
- Revisa tu celular o redes sociales
- Te prohíbe vestir de cierta manera
- Controla tus objetos personales
- Te prohíbe acudir a ciertos lugares
- Te prohíbe hacer ciertas actividades
- Te prohíbe estudiar o trabajar
- Juntarte con ciertas amistades o familiares

OTRA: _____

**PARA QUE SE
CONSIDERE VIOLENCIA
BASTA CON QUE
SE PRESENTE EN
UNA OCASIÓN.**

¿CÓMO IDENTIFICO SI SUFRO VIOLENCIA?

EL "SEMÁFORO" DE LA VIOLENCIA

Es una herramienta útil que permite tener conocimiento para detectar y atender las prácticas violentas. Se divide en tres escalas o niveles de diferentes colores y, a cada uno, una situación de alerta o foco rojo. Las manifestaciones de violencia que se muestran en el material no son necesariamente consecutivas, sino que pueden ser experimentadas de manera intercalada.

Recuerda: La violencia no disminuye solo aumenta. Si sufres un tipo de violencia o varios, no dudes en pedir ayuda profesional. Ningún tipo de violencia es normal.



¿EN QUÉ CONSISTE ...

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) la define como:

"Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".



LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo con la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** los tipos de violencia que sufren las mujeres son:

- **PSICOLÓGICA:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

(art.6, Fracción I de la LGAMVLV)



- **FÍSICA:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.



- **PATRIMONIAL:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes de la víctima.

(art.6, Fracción III de la LGAMVLV)

Si te identificas con alguno o varios tipos de violencia **¡NO ESTÁS SOLA!** El Poder Judicial del Estado de Querétaro está para asesorarte

- **ECONÓMICA:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **SEXUAL:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- **ABUSO SEXUAL:** Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo.
- **VIOLACIÓN:** Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del órgano sexual masculino en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

(Artículo 165 del Código Penal para el Estado de Querétaro)

- **HOMICIDIO:** Al que prive de la vida a otro.

(Artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro)



¡NO MINIMICES NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA!

Si tu vida e integridad corren peligro debes **denunciar a tu agresor.**

FEMINICIDIO: Este delito lo comete la persona que priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que es por "razones de género" cuando:

Se considera que existen razones de género, en cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o marcas degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

Código Penal para el Estado de Querétaro



¡La violencia no es normal, ES UN DELITO!

IV. El cuerpo de la víctima haya sido expuesto, depositado o arrojado en un lugar público o paraje despoblado o exhibido por cualquier medio;

V. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, en el ámbito familiar, laboral, escolar o vecinal del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; y

VII. Existan evidencias de que la víctima sufrió violencia física ejercida por persona con la que la haya tenido parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, relación de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad o de subordinación o superioridad que impliquen confianza.

(Artículo 126 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro)

**La VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
en todas sus formas es una
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Si te identificas con alguno
o varios tipos de violencia**

¡DENÚNCIALO!



MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

- **VIOLENCIA FAMILIAR:** Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco. (art.7 de la LGAMVLV)

VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

(art.10 de la LGAMVLV)



¡La violencia no es normal, ES UN DELITO!

VIOLENCIA LABORAL: Es la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género. (art.11 de la LGAMVLV)

VIOLENCIA DOCENTE: Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. (art.12 de la LGAMVLV)

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (art.13 de la LGAMVLV)

ACOSO SEXUAL: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (art.13 Fracción II de la LGAMVLV).

VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (art.16 Fracción II de la LGAMVLV).

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. (art.18 Fracción II de la LGAMVLV).

VIOLENCIA DIGITAL: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. (art.20 Quáter de

LGAMVLV).



¡La violencia no es normal, ES UN DELITO!

VIOLENCIA MEDIÁTICA: Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. (art.20 Quinquies de la LGAMVLV).





El género es una categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan sus funciones. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

¿TE HAS SENTIDO CULPABLE O RESPONSABLE POR LA VIOLENCIA QUE EJERCEN CONTRA TI?

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres **“soportan”** o **“justifican”** el maltrato de su pareja; también permite identificar que la etapa idónea para salir de esa relación de violencia, se encuentra en la fase de la **luna de miel**.

Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta violenta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, justificando a su agresor o haciendo lo que quiere a su pesar y tolerando el maltrato reiterado.

Lo que debes saber, es que cuando el círculo de la violencia se repita, la violencia se hará más frecuente y severa, las víctimas normalmente desarrollan síntomas depresivos, apatía, indefensión, desesperanza y baja autoestima. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables.



LA VIOLENCIA OPERA POR CICLOS

Existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.



1. ACUMULACIÓN DE TENSIÓN:

Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, crítica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, ceta, deja de hablar, manipula, amenaza, discute entre otras formas de violencia. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva, por miedo y manipulación.

2. ESTALLIDO DE VIOLENCIA:

Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga su violencia.

3. LUNA DE MIEL:

En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra aparentemente arrepentido, pide disculpas y busca llegar a un acuerdo o promete no volver a repetir esa conducta agresiva.

SE VUELVE A REPETIR LA VIOLENCIA COMO UN CÍRCULO.

TRAS VARIAS REPETICIONES DEL CICLO:

La fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas y recurrentes.

¡LA VIOLENCIA NO ES NORMAL, ES UN DELITO!

¿QUÉ ES...

EL AMOR ROMÁNTICO

Son todas las ideas o creencias, construidas socialmente, que nos dicen cómo debemos actuar en una relación de pareja y cuáles son las expectativas ideales que debemos tener de la misma.

Estas ideas nos llegan a lo largo de la vida y por diversos medios como los **melodramas, películas, novelas y series, la mayoría de la cultura que a través de los roles y estereotipos de género fomentan el amor romántico, promoviendo la idea de que es mejor dar todo incondicionalmente que recibir** por ello, lo hemos naturalizado.

ALGUNAS DE LAS FORMAS MÁS COMUNES DE AMOR ROMÁNTICO SON:

1. El amor todo lo puede.
2. Él/ ella es mi mundo.
3. Sin él o ella no puedo vivir.
4. Mi felicidad depende de él.
5. Creer que tenemos una media naranja.
6. Esa persona es mi felicidad y el que mejor me entiende/conoce.
7. Me cela o me dice como vestir porque se preocupa por mi seguridad.

El amor romántico es una de las principales consecuencias de la violencia en el noviazgo ya que legitima y justifica el abuso y la violencia reiterada. Tiende a ser más negativa para las chicas adolescentes, porque tienen mayores probabilidades de experimentarla durante el matrimonio o la unión libre en la etapa adulta.

Si estás sufriendo alguna forma de violencia durante tu noviazgo, lo mejor es que lo platiques con alguien de tu confianza, como tus padres, familiares o amigos.

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

En ocasiones cuesta trabajo **reconocer la vivencia de las diferentes violencias en el noviazgo**, en gran medida por los sentimientos de amor, confianza, ilusión y las ideas sobre amor romántico con las que hemos sido educadas.

Considerando que en la etapa del enamoramiento hay cierta **"ceguera"** hacia las actitudes violentas, más allá de la violencia física (golpes visibles), las formas que toma la violencia psicológica, económica, patrimonial o sexual en ocasiones se normalizan y pasan desapercibidas. **Por ello resulta importante conocer cada una de ellas y cuáles son sus manifestaciones.**

RECUERDA:

TU NOVIO O PAREJA SENTIMENTAL NO DEBE REALIZARTE NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA, EL AMOR NO DEBE DE DOLER NI LASTIMARTE.



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA ESCOLAR?



La **violencia escolar** se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas públicas o privadas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar.

Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como maestros, directivos y personal administrativo. **Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual, cibernética, patrimonial, económica y social.**

En muchos casos, **la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas** debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos e igualdad de género de las niñas, niños y adolescentes.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE...

HABLAR DE VIOLENCIA ESCOLAR?

La **violencia en las escuelas** tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su desarrollo pleno; **se puede llegar a la deserción escolar e incluso el suicidio.**

¿CÓMO SABER SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA ESCOLAR?

- | | | | |
|----|--|----|----|
| 1. | ¿No tienes ganas ni motivación para asistir a la escuela? | SI | NO |
| 2. | ¿Tus compañeros te han hecho comentarios discriminatorios por tu sexo, género, edad, discapacidad, tu origen étnico o nacionalidad, condición social, condición de salud, la religión, las opiniones, tu preferencia sexual, tu estado civil o cualquier otra? | SI | NO |
| 3. | ¿Tus compañeros no te hacen caso, no se juntan contigo? | SI | NO |
| 4. | ¿Te piden forzosamente dinero? | SI | NO |
| 5. | ¿Te quitan o destruyen tus cosas? | SI | NO |
| 6. | ¿Te hacen bromas pesadas o comentarios hirientes? | SI | NO |

- | | | | |
|-----|---|----|----|
| 7. | ¿Presentas cambios emocionales: tristeza, enojo, miedo, angustia? | SI | NO |
| 8. | ¿Presentas cambios de conducta: aislamiento, rechazo, desconfianza? | SI | NO |
| 9. | ¿Presentas cambios en tu alimentación, sueño o control de esfínteres? | SI | NO |
| 10. | ¿Te encierran en el baño o en el salón de clases? | SI | NO |
| 11. | ¿Te ponen apodos, te dicen groserías o se burlan de ti? | SI | NO |
| 12. | ¿Te culpan por algo que no hiciste? | SI | NO |
| 13. | ¿Te golpean, lastiman, empujan, queman o te causan conflictos con otros compañeros? | SI | NO |
| 14. | ¿Te amenazan o te obligan hacer algo que no quieres? | SI | NO |
| 15. | ¿Te ofrecen cigarros, bebidas alcohólicas y/o drogas? | SI | NO |
| 16. | ¿Te celan, controlan o chantajean? | SI | NO |

- | | | | |
|-----|---|----|----|
| 17. | ¿Te quitan tu comida? | SI | NO |
| 18. | ¿Te han violado? | SI | NO |
| 19. | ¿Te acosan en redes sociales (sexting, cyberbullying)? | SI | NO |
| 20. | ¿Te obligan a pelear/ te golpean/ te graban o te exhiben en redes sociales? | SI | NO |

¡DENUNCIA! CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



SI TIENES DUDAS SOBRE ESTE TEMA,
¡CONTÁCTANOS!

Unidad de Derechos Humanos
e Igualdad de Género

estamos para escucharte y servirte con gusto.

SI ERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA...

Tienes derecho a solicitar mecanismos de protección para **garantizar tu seguridad y la de tus hijos e hijas.**



¿QUÉ SON LOS...

MECANISMOS DE PROTECCIÓN?

Tienes derecho a que se te apliquen las medidas necesarias para **garantizar tu vida e integridad.**

EXISTEN DOS TIPOS DE MECANISMOS:

1. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Donde la **Fiscalía tiene la obligación** de ordenarlas de manera inmediata cuando exista una carpeta de investigación, está fundamentada en el Artículo 137. Del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN:

son las que puedes solicitar ante un Juez Familiar y no es necesario que exista una carpeta de investigación. Su fundamento se encuentra en el Artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



¿QUÉ TIPOS EXISTEN?

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- I. De emergencia
- II. Preventivas
- III. De naturaleza Civil

¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?

Todas las mujeres y las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes órdenes de protección.

¿QUÉ SON LAS...

ÓRDENES DE PROTECCIÓN?

- ✓ Son mecanismos jurídicos para garantizar la integridad física y psicoemocional de las víctimas directas e indirectas.
- ✓ Pueden ser otorgadas de manera provisional o definitiva
- ✓ El riesgo o peligro es el elemento a valorar para el otorgamiento de las órdenes de protección. Como presupuesto básico para su aplicación se toma en consideración, el riesgo y la posibilidad de que haya un derecho vulnerado, como el peligro de la pérdida de la vida o integridad de las personas víctimas de violencia.
- ✓ Las órdenes de protección que prevé la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sólo se otorgan a las mujeres y a sus menores hijas e hijos que esté en riesgo su integridad física o psicoemocional.



¿QUÉ TIPO DE ÓRDENES PUEDO SOLICITAR?

De conformidad con el **Artículo 34 Quáter de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia**. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, **podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:**

- ✓ I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima.
- ✓ II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima.
- ✓ III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos.
- ✓ IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación.
- ✓ V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente.
- ✓ VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.
- ✓ VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.
- ✓ VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata.
- ✓ IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio,

se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres. Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas.

- ✓ X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden.
- ✓ XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora; XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza.

Entre otras que el juez o jueza interpondrá para garantizar tu seguridad. Dependiendo del procedimiento y materia con la finalidad de salvaguardar tu integridad podrás solicitar:

MEDIDAS CAUTELARES:

En materia de familiar, las emiten los jueces o juezas familiares y podrán decretarse, antes de iniciarse el juicio o durante él. Puedes consultarlas en el Artículo 199 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS:

En caso de violencia contra las mujeres y niñas estas providencias se decretarán como medidas de emergencia o prevención, tratándose de actos de violencia ejercidos en contra de las mujeres en general.

Serán solicitadas por quien se encuentre en situación de riesgo de violencia, ya sea de forma verbal o por escrito. En el caso de mujeres menores de edad y de las que no tengan capacidad para comprender, así como cuando el juez lo considere necesario, se procederá de oficio. Las providencias precautorias las podrás encontrar en el Artículo 253 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que existirán juzgados penales especializados en violencia contra la mujer, los que también podrán ordenar las medidas urgentes de protección, incluidas medidas sobre custodia, convivencias y alimentos de manera provisional.

CUATRO JUZGADORAS: que concentran el conocimiento de casos penales judicializados.



DELITOS QUE CONOCEN EN AGRAVIO DE LAS MUJERES:



Violencia familiar

Violencia de género



Abuso sexual



Violación



Feminicidio



Garantizar los derechos humanos de las mujeres es trabajo de todas y de todos.

¿QUÉ MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA EMITEN?

- Alimentos
- Convivencias
- Custodia



Las medidas en materia de familia serán otorgadas por los Juzgados Penales Especializados en Violencia contra la Mujer y, excepcionalmente por los Jueces del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro actuando en guardia o cubriendo al juez del caso.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES?

- La víctima u ofendida
- El Asesor jurídico
- El imputado
- El Defensor
- La Fiscalía



VIGENCIA

Los órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima, salvo que antes se haya ordenado una salida alterna o terminación anticipada del proceso penal.

LA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS DECRETADAS

Deberán ser tramitadas ante el Juez familiar en turno.

¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), lo define como **un análisis que debe ser utilizado por los operadores de justicia en los casos en los que el género puede causar un impacto diferenciado.** Es decir, que por ser mujer exista algún factor que te ponga en desventaja y que pueda obstaculizar el ejercicio de los derechos humanos incluido el derecho de acceso a la justicia.

Juzgar con perspectiva de género es de oficio sin que requiera ser a petición de parte. Esto significa que **el juez o jueza de manera automática deberá aplicar la perspectiva de género cuando exista una situación que por ser mujer genere prejuicio, estereotipo, discriminación, violencia o desigualdad.** Sin necesidad que tu abogado lo pida.

SI TIENES DUDAS SOBRE...

¿QUÉ HACER EN CASO DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

Recuerda que en la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro estamos para servirte. **¡Contáctanos!**

COMUNICATE VÍA CORREO ELECTRÓNICO:
igualdaddegenero@tribunalqro.gob.mx

O VISÍTANOS EN:

Casa de Justicia. 5 de Mayo No. 49.
Esquina con Luis Pasteur
Col. Centro. C.P.76000 Querétato, Qro.

TELÉFONO: 442 · 2356 · 700 Ext.2040



Si tienes dudas sobre este tema, contáctanos en **Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro, estamos para escucharte y servirte con gusto.**

Comunícate al correo electrónico:
orientacion@tribunalqro.gob.mx

ATENCIÓN PRESENCIAL DE ORIENTACIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA PODRÁS ENCONTRARNOS EN LOS MÓDULOS UBICADOS EN:

CIUDAD JUDICIAL QUERÉTARO

Circuito Moisés Solana No. 1001, Col. Prados del Mirador, Querétaro, Qro.C.P. 76070.

Teléfono: 442 · 2387 · 900 Ext 1240, 1241

SAN JUAN DE RÍO, QUERÉTARO.

Ciudad Judicial de San Juan del Río, Querétaro.

Prolongación José María Pino Suárez Número 01, Col. Lomas de Guadalupe.

Teléfono: 427 · 2721 · 242 Ext. 3143

FUENTES:

Carnet de denuncia de violencia de género. (s/f). Impunidad Cero. Y Tojil, de <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=174&t=carnet-de-denuncia-de-violencia-de-genero>

(s/f).impunidadcero.org. <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/107/contenido/1554241157R12.pdf> Autores: Adriana Greaves, Estefanía Medina, Irene Tello Arista Investigadores: Moises Beristain, Bianca Bolaños, Adriana Greaves, Úrsula Amaranta Martínez, Estefanía Medina.

Instituto Politécnico Nacional, Instituto Politécnico Nacional Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género y Educación Secretaría de Educación Pública. "violéntometro" <https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>

"Círculo Violencia PDF". Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), México Gobierno de la República. <https://www.semar.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>

García, L y Bruno, R. (2021). Violencia en el noviazgo. Unidades de Apoyo para el Aprendizaje. CUAIEED/FES Acatlán-UNAM. <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/18cl3335-dc7c-4440-ad4a-4ca090566e14/contenido/ind ex.html>

Infografía. Marie Stopes International. Children by choice, not chance. Dr. Alfonso Carrera Médico UNAM Cédula Profesional AESSA-28413 <https://mariestopes.org.mx/infografias/amor-romantico/>

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes . SIPINNA y Gobierno del Estado de México. Violéntometro Escolar por edades. <https://www.pjedomex.gob.mx/archivos/archivo121.pdf>